



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

EMAIL:

jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106088

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se notificó al demandado y ha vencido el término del traslado de la demanda la parte demandada no ha contestado el mismo. Sírvase proveer.
Coloso Sucre, 19 de noviembre de 2020.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: fijación cuota alimentaria
Rad.: 2020-00014-00

Visto el informe de secretaria y revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente la demandante adjunta documento de citación para notificación personal y aviso, presumiblemente firmado por el demandado. Sin embargo, el despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa del demandado y el interés superior del menor, se contactó vía telefónica al abonado telefónico del demandado suministrado por la demandante, con la finalidad de constatar la recepción de la mencionada documentación y del traslado de la demanda en atención a que tanto la comunicación como el aviso fueron enviados directamente por la demandante sin mediar servicio postal autorizado, pero en dicha comunicación, el demandado manifiesta al despacho no haber recibido traslado de la demanda y sus anexos, además, manifiesta haber recibido una sola comunicación.

Por lo anterior, para poder sanear posibles vicios que pudieren haber ocurrido al momento de la notificación, que acarreen una posible nulidad en la notificación del demandado, el despacho considera pertinente y prudente sanear, notificar vía correo electrónico y WhatsApp suministrado por el demandado –en la llamada telefónica hoy 19 de noviembre de 2020-, el auto que admite la demanda con todos sus anexos, de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, lo cual se hará por secretaria para mayor celeridad del asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso Sucre

RESUELVE

UNICO: Por secretaria notificar al demandado, del auto que admite la demanda de fecha 21 de agosto de 2020 de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, para lo cual deberá enviarse copia del mismo y copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico y al abonado telefónico o WhatsApp suministrado por el demandado al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.038
DE FECHA: 20 de noviembre de 2020

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria